



**MANUAL PROCEDIMIENTO
ACCIDENTE DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES
ACTUALIZACIÓN 2024-2025**

Objetivo:

Entregar orientaciones a todos los trabajadores del Colegio Salesiano de Iquique, con respecto a los pasos a seguir en caso de algún Accidente de Trabajo y/o Accidente de Trayecto y lineamientos frente a Enfermedad Profesional Laboral, de acuerdo a los protocolos de calificación de Mutual de Seguridad.

1.- Accidente de Trabajo:

Se considera Accidente de Trabajo a “toda lesión que sufra una persona a causa o con ocasión del trabajo y que produzca incapacidad o muerte”.

En este caso, el funcionario deberá:

- Concurrir al centro de atención Mutual de Seguridad, ubicado en Riquelme 764, acompañado de un integrante del Comité Paritario, designado para tal efecto.
- Presentar su Cédula de Identidad. En la eventualidad de no contar con ella, el acompañante gestionará su entrega posterior.
- Presentar ficha clínica del trabajador, si corresponde
- Informar a la jefatura directa acerca del accidente y la resolución de acudir al centro asistencial
- El área administración del colegio, emite la Denuncia Individual de Accidente de Trabajo DIAT, en un plazo no mayor a 24 Hrs., en forma electrónica y/o manual
- Informar a la directiva del Comité Paritario del suceso, quienes permanentemente estarán en contacto con el trabajador
- Comisión de Investigación se encarga de realizar la investigación del accidente, entregando formulario con los resultados (descripción del accidente, análisis de peligros y causa del accidente, estableciendo causas y acciones de mejora, entre otras.
 - Si por urgencia del caso, naturaleza o gravedad de las lesiones, tratamientos especiales y/o por cercanía del lugar, el accidentado se dirige a un centro que no es la Mutual, el empleador debe comunicar de inmediato la situación a Mutual de Seguridad y presentar la DIAT para poder efectuar el traslado. De esta manera quedará justificado el retiro del paciente del centro en donde está siendo atendido.
 - En caso de una negligencia inexcusable, entendida como la falta grave del trabajador respecto al cuidado debido al que se encuentra obligado respecto de las labores que realiza al interior de la institución en la que trabaja, corresponde exclusivamente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, determinar si un accidente de trabajo o enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador afectado.

- Si el origen de un accidente corresponde a una negligencia inexcusable por parte del trabajador, no pierde su carácter laboral y se le otorgan todas las prestaciones que contempla la ley. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción pecuniaria (multa) que la ley establece (Art. 70 ley 16.744) para el trabajador negligente.

En caso de rechazo como accidente de trabajo.

Si la resolución no acoge el siniestro como accidente laboral, el trabajador:

- De igual forma se atiende su ingreso, pero luego es derivado a su sistema de salud para continuar el tratamiento, si el caso lo amerita.
- Si no está conforme con la resolución, puede elevar apelación a la Superintendencia de Seguridad Social (Huérfanos 1376 – Santiago)

2.- Accidente de Trayecto

Se considera Accidente de Trayecto, los que ocurren en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo.

Ante cualquier accidente, en este caso, el funcionario debe:

- Informar al colegio en portería o directamente al área administración, luego de ocurrido el accidente
- Asistir al centro asistencial de Mutual de Seguridad, Riquelme 764
- Presentar su Cédula de Identidad
- Si el accidente es grave, solicitar atención de urgencia.
- Si el accidente es vehicular, llamar a Carabineros para la obtención del parte policial respectivo
- El colegio cuenta con 24 horas para emitir la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ocurrido el accidente, en forma electrónica y/o manual
- Para obtener las prestaciones médicas y subsidios que correspondan, el accidente de trayecto, debe ser comprobado por alguno de los siguientes medios:
 - Parte o constancia de Carabineros
 - Testigos del accidente

- Certificado de atención en algún servicio de urgencia (con fecha y hora), sólo si por la urgencia del caso, fue atendido en un centro externo a la Mutual de Seguridad
- Cualquier otro medio probatorio
- Si por cualquier motivo y/o urgencia, el accidentado se dirige a un centro que no es la Mutual, el empleador debe comunicar de inmediato la situación a Mutual de Seguridad y presentar la DIAT para poder efectuar el traslado. De esta manera quedará justificado el retiro del paciente del centro en donde está siendo atendido

2.1.- Accidente de Trayecto Leve

Son aquellos accidentes en que no está en riesgo la vida del trabajador.

En este caso, el funcionario debe:

- Informar al área administración del colegio, inmediatamente ocurrido el accidente.
- Acudir al centro asistencial de Mutual de Seguridad
- Presentar su Cédula de Identidad
- El área administración del colegio cuenta con 24 horas para emitir la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ocurrido el accidente en forma electrónica y/o manual

2.2.- Accidente de Trayecto Grave

La ley N° 16.744 establece que un accidente de trayecto es el que ocurre en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo.

Los accidentes de trayecto graves, son aquellos en que está en riesgo la vida del trabajador.

Cómo actuar:

- Restringir el área de inmediato.
- Informar de inmediato al Seremi e Inspección del Trabajo, al número 6004200022.
- Restringir el acceso del lugar del accidente sólo al personal autorizado y capacitado.

- Ocurrido el accidente, el colegio cuenta con 24 horas para emitir la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), en forma electrónica y/o manual.

2.3.- Accidente de Trayecto Fatal

La ley N° 16.744 establece que un accidente de trayecto es el que ocurre en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo. Corresponde al accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

Cómo actuar:

- Restringir el área de inmediato.
- Evacuar al resto de las personas.
- Informar enseguida a Carabineros llamando al 133.
- Informar a la brevedad al Seremi e Inspección del Trabajo, al número 600 420 022.
- Restringir el acceso del lugar del accidente sólo al personal autorizado y capacitado.
- Esperar autorización del Servicio Médico Legal para mover o levantar el cuerpo de la víctima.

En caso de rechazo, en cualquiera de los casos anteriores.

Si la resolución no acoge el siniestro como accidente de trayecto, el trabajador:

- Es atendido su ingreso, pero derivado a su sistema previsional de salud común para continuar su tratamiento, si el caso lo amerita.
- No recibe las prestaciones que la ley 16744 contempla.
- Puede apelar la resolución a la Superintendencia de Seguridad Social (Huérfanos 1376 – Santiago).

3.- Enfermedades Laborales y/o Profesionales

La ley N° 16.744 establece que una enfermedad profesional es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o del trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Se infiere que debe existir una relación causal entre el quehacer laboral y la patología que provoca invalidez o causa la muerte, aun cuando no sea de las enumeradas en el reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Procedimiento:

- El empleador debe emitir la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) en Medicina del Trabajo.
- Medicina del Trabajo debe evaluar si tu patología es de origen laboral.
- El empleador cuenta con un plazo de 24 horas para presentar la documentación requerida una vez comprobado el diagnóstico de enfermedad profesional.
- Las prestaciones económicas rigen desde el día en que se comprobó la incapacidad.

Si la resolución no acoge su enfermedad profesional.

- Es atendido su ingreso, pero derivado a su sistema previsional de salud común para continuar su tratamiento, si el caso lo amerita
- No recibe las prestaciones que la ley 16744 contempla
- Puede apelar la resolución a la Superintendencia de Seguridad Social (Huérfanos 1376 – Santiago – Teléfonos 226204500 - 226204400)

Protocolo de Calificación de Enfermedades Laborales

De los Deberes del Trabajador

- Tomar conocimiento del proceso de estudio al cual acepta ingresar.
- Entregar información veraz acerca de su enfermedad, identidad y dirección.
- Tratar respetuosamente al personal de salud. En los casos de estudio de salud mental, debe entregar informantes en la etapa de evaluación de las condiciones de trabajo.
- Si no se presenta a dos citaciones, el caso será cerrado por abandono del estudio.

De los Derechos del Trabajador

- Recibir información oportuna y comprensible de su estado de salud y del proceso de estudio de calificación de enfermedad profesional.
- Recibir una atención de calidad y segura, según protocolos establecidos.
- Que su información médica no se entregue a personas no relacionadas con su atención médica.
- Apelar a la resolución de calificación del caso, con nuevos antecedentes en Mutual de Seguridad en un plazo de 05 días hábiles desde la comunicación de la resolución o apelar a la SUSESO (Superintendencia de Seguridad Social) en un plazo de 90 días. Esta solicitud debe ser gestionada a través del portal de Mutual www.mutual.cl

Para la calificación de enfermedad profesional y/o laboral, se deben seguir los siguientes pasos:

1.- Denuncia

Si presenta una dolencia de posible origen laboral, Ud. o su empleador deben realizar la Denuncia de Enfermedad Profesional.

2.- Evaluación Médica

En un plazo de 7 días, será atendido por un médico quien examinará y solicitará las evaluaciones clínicas y de las condiciones de trabajo. Para enfermedades musculoesqueléticas, se realizan ecografías y radiografías. Para enfermedades de salud mental, se realiza evaluación con médico y psicólogo.

3.- Evaluación de las Condiciones de Trabajo

Para determinar la exposición a un agente de riesgo, se debe evaluar las condiciones del trabajo en el caso de estudio de enfermedades de salud mental, se realizarán entrevistas a otros trabajadores del colegio.

4.- Comité de Calificación

Un comité de calificación, será el que realice la calificación de origen de la enfermedad en laboral o común, basándose en las evaluaciones clínicas y evaluación de las condiciones de trabajo.

5.- Notificación a la Empresa y Trabajador

La entrega de los resultados es en un plazo máximo de 5 días. Ud. recibe el informe del comité calificador, la resolución de la calificación y los informes de exámenes (ecografía y radiografías). El empleador recibe la resolución de la calificación.

6.- Prescripción y Verificación de Medidas Inmediatas

Si el resultado del estudio de la calificación de origen es laboral, su mutualidad deberá prescribir y verificar las medidas de control del riesgo. Esto puede implicar una readecuación o cambio de su puesto de trabajo.

Generalidades

El protocolo de enfermedades laborales, está definido por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

Todos los profesionales que participan, tanto en la etapa de la evaluación de condiciones de trabajo y calificación, son personal idóneo.

La calificación de origen, la realiza un comité de profesionales multidisciplinario.

El plazo para completar el estudio es de 30 días, desde el ingreso del trabajador a la Mutual de Seguridad CChC.

Si el caso es calificado como enfermedad laboral, el empleador debe privilegiar el cumplimiento de las prescripciones de medidas inmediatas que tengan por finalidad modificar las condiciones de riesgo causantes de la enfermedad laboral, para evitar que otros trabajadores se enfermen.

De los Deberes del Empleador

- El empleador debe facilitar la ejecución de la evaluación de las condiciones de trabajo.
- En los casos de estudio de enfermedades muculoesqueléticas, el empleador puede asignar a un representante de la empresa que conozca las funciones/tareas que realiza el trabajador, para corroborar dicha información.
- En los casos de salud mental, debe facilitar la participación de los informantes solicitados, tanto de parte del trabajador como de la institución.
- Si el caso es enfermedad laboral, el empleador debe implementar las prescripciones de medidas inmediatas instruidas por Mutual de Seguridad CChC, dentro del plazo establecido.

De los Derechos del Empleador

- Participar activamente en la etapa de evaluación de condiciones de trabajo, entregando la información para su realización.
- Apelar a la resolución de calificación del caso, con nuevos antecedentes en Mutual de Seguridad, en un plazo de 05 días hábiles desde la comunicación de la resolución o apelar a la SUSESO en un plazo de 90 días. Esta solicitud debe ser gestionada a través del portal de Mutual www.mutual.cl

En caso de presentar problemas para ingresar al portal, esta solicitud puede realizarla a través del experto Mutual asignado a la empresa o a través del nuestro Contact Center llamando al 6002000555.

Generalidades

El protocolo de enfermedades laborales, es un estándar que está definido por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

Todos los profesionales que participan, tanto en la etapa de la evaluación de condiciones de trabajo y calificación, son personal idóneo.

La calificación de origen, la realiza un comité de profesionales multidisciplinario.

El plazo para completar el estudio es de 30 días, desde el ingreso del trabajador a la Mutual de Seguridad CChC.

Para la coordinación de visita de evaluación de las condiciones de trabajo, será contactado a través de correo electrónico, el cual será dirigido al representante o experto en prevención de la institución.

En caso de falta de apoyo por parte de la institución o que no implemente las prescripciones de medidas inmediatas, SUSESO instruye que Mutual de Seguridad está obligada a informar a la SEREMI de Salud y la Inspección del Trabajo.

Si el caso es calificado como enfermedad laboral, el empleador debe privilegiar el cumplimiento de las prescripciones de medidas inmediatas que tengan por finalidad modificar las condiciones de riesgo causantes de la enfermedad laboral, para evitar que otros trabajadores se enfermen.

Fuentes:

- Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- Protocolo de Calificación de Enfermedades Laborales, Mutual de Seguridad CChC

Datos de interés.

Agencia Iquique, fonos 57-2408700 – 57-2414881

Contact Center 6002000555

Sucursal virtual en: www.mutual.cl

Distribución: Todos los funcionarios

Área Administración

Archivo Comité Paritario